

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social

Unidad de Apoyo Administrativo

Aviso de Privacidad Simplificado para PRISMA ISSEMYM

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la persona titular.

- A)** Realizar el alta de la persona servidora pública en la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA), actualizar los datos requeridos al respecto, siempre que se modifiquen los supuestos que se encuentran contenidos en él, a través de una solicitud escrita dirigida a la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, en la cual se deberá anexar la documentación comprobatoria respectiva para dichos cambios; de la misma manera el CIEPS realizará el movimiento de baja, cuando sea el caso.
- B)** Proporcionar la información de cuotas, aportaciones y retenciones del Sistema de Capitalización por persona servidora pública del CIEPS con el fin de que en determinado tiempo el ISSEMYM pueda otorgarles pensiones proporcionales a los años de servicio cotizados en este sistema de seguridad social.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Los datos personales consistentes en nombre y apellidos, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave ISSEMYM, sexo, fecha y entidad de nacimiento, estado civil, domicilio, correo electrónico y número telefónico, porcentaje de aportación, si es partícipe del Sistema de Capitalización Individual (SCI) y, en caso de que aplique, descuentos por créditos; serán transmitidos de manera quincenal o, en su caso, en los periodos en los que se genere la obligación legal del pago, al ISSEMYM. Dicha transmisión no requiere su consentimiento expreso, ya que encuentra sustento conforme a lo establecido en los artículos 4, 6, 7, 12 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

“Artículo 4.- El Instituto¹ con el fin de otorgar pensiones proporcionales a los años de servicio cotizados en este sistema de seguridad social, podrá reconocer los años de servicio laborados y cotizados por los servidores públicos en otros regímenes de seguridad social, para lo cual celebrará convenios de portabilidad de derechos.

Artículo 6.- Los Derechos que otorga la presente Ley a los servidores públicos se generan a partir de su ingreso al servicio independientemente de la fecha en que el Instituto reciba las cuotas y aportaciones establecidas.

Las instituciones públicas deberán remitir al Instituto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del ingreso al servicio del servidor público, los datos necesarios para su registro y control.

Artículo 7.- Los derechohabientes y las Instituciones públicas están obligados a proporcionar al Instituto, los datos que les soliciten relacionados con la aplicación de esta Ley.

Artículo 12.- El Instituto recopilará y clasificará la información necesaria a efecto de formular tablas de mortalidad, morbilidad y en general las estadísticas y estudios necesarios para encauzar y mantener el equilibrio financiero de los recursos y cumplir adecuada y eficientemente con el otorgamiento de las prestaciones que regula esta ley.

Artículo 35.- Las instituciones públicas deberán enterar al Instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que se efectúan la retención. En el mismo plazo, deberán enterar el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley.” (sic.)

El ISSEMYM podrá dar tratamiento a sus datos personales para dar cumplimiento a Ley referida en el párrafo anterior, por lo que, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable a la protección de datos personales su consentimiento no es requerido al estar amparado entre las partes.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la persona titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la persona titular.

No existen mecanismos para que la persona titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que la persona titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.

¹ Entiéndase como Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).